



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 163
8 de mayo del 2024



“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a la señora PAOLA ANDREA MUÑOZ REGALADO aspirante perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 129664, conformada mediante Resolución No. 3540 del 31 de enero de 2024, para proveer los empleos de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA, Proceso de Selección No. 1864 de 2021- Municipios de 5ta y 6ta Categoría”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 0974 del 29 de abril de 2021, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1864 de 2021 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA**, expidió el Acuerdo No. 0974 del 29 de abril de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del citado Acuerdo, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 129664, mediante la Resolución No. 3540 del 31 de enero de 2024, publicada el 8 de febrero de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnlelistas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA**, mediante radicado número 780789193 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

| NÚMERO | POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES | IDENTIFICACIÓN | NOMBRE | JUSTIFICACIÓN |
|--------|-----------------------------------|----------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | 1 | 1082250918 | PAOLA ANDREA MUÑOZ REGALADO | “(…) 4. Una vez revisada la hoja de vida en el aplicativo SIMO, la Comisión de Personal observa que la señora PAOLA ANDREA MUÑOZ REGALADO adjuntó como experiencia laboral las siguientes certificaciones: - CERTIFICACIÓN DE LABORAL EMITIDA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL 5. sin embargo, una vez revisada los archivos documentales de la Alcaldía Municipal de Sabanas de San Ángel, observamos que solamente reposa un historial de prácticas laborales que no fueron realizadas por el periodo de un año. 6. Por lo anterior, encontramos que la Certificación Laboral aportada por la señora PAOLA ANDREA MUÑOZ REGALADO no cumple con las condiciones para acreditar la experiencia requerida por parte de la entidad para aplicación el empleo público de la referencia (...) (sic)” |

En virtud de que la elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerida para el empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 16, identificado con el Código OPEC No. 129664, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a la señora PAOLA ANDREA MUÑOZ REGALADO aspirante perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 129664, conformada mediante Resolución No. 3540 del 31 de enero de 2024, para proveer los empleos de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA, Proceso de Selección No. 1864 de 2021- municipios de 5 y 6 categoría”

760 de 2005, esta CNSC procede a iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarle su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*

De conformidad con lo anterior, la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan el mencionado derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“ Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para apertura , sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”(Negrilla fuera de texto)*

Que, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1864 de 2021 – ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la señora PAOLA ANDREA MUÑOZ REGALADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1082250918, aspirante perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 129664, conformada mediante Resolución No. 3540 del 31 de enero de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1864 de 2021 – Municipios de 5 y 6 Categoría.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requírase a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL-MAGDALENA, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación del presente acto administrativo para que allegue certificación de la experiencia de la señora PAOLA ANDREA MUÑOZ REGALADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1082250918, de acuerdo con la información que repose en la entidad, tanto laboral como de los contratos de prestación de servicios que haya suscrito esta. La certificación se recibirá al correo electrónico fgarcia@cns.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el contenido del presente Auto a la aspirante relacionada en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a FABIO RODOLFO CHINCHIA RONDON, Presidente de la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, en la dirección electrónica gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co y a JUAN ANTONIO MEZA DE LA CRUZ, Jefe de la Unidad de Personal, o a quien haga sus veces, de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, al correo electrónico gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cns.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Proceso de Selección.

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada a la señora PAOLA ANDREA MUÑOZ REGALADO aspirante perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 129664, conformada mediante Resolución No. 3540 del 31 de enero de 2024, para proveer los empleos de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA, Proceso de Selección No. 1864 de 2021- municipios de 5 y 6 categoría”

ARTÍCULO SEXTO. La presente actuación rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

Dado en Bogotá D.C., el 8 de mayo del 2024



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: MARÍA ANGÉLICA TELLO COLEY - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - ASESORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: CRISTIÁN ANDRÉS SOTO MORENO - ASESOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III